

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

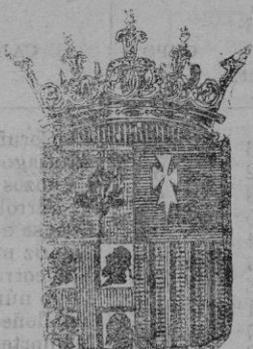
EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 17 Diciembre 1906.)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda sin efecto la distribución, entre las Cajas de recluta, de los 60.000 hombres que forman el contingente del reemplazo de 1905, hecha por Mi decreto de 30 de Septiembre del mismo año.

Art. 2.º El nuevo cupo será de 48.000 hombres, distribuidos entre las Cajas de recluta de la Península, Baleares y Canarias, en la forma señalada en los adjuntos estados 1, 2 y 3.

Art. 3.º Las comisiones mixtas y las Cajas de reclutas cumplimentarán con toda urgencia este decreto en la forma que determina el capítulo 16 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil

novecientos seis.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Agustín Luque.

Repartimiento general del contingente para el reemplazo del año 1905 compuesto de los reclutas comprendidos en los arts. 31 y 152 de la ley de Reclutamiento.

Estado núm. 1.

CAJAS DE LA PENINSULA	Reclutas comprendidos en los arts. 21 y 152 de la ley.	CUPO
Madrid núm. 1	831	292
Madrid núm. 2	783	275
Madrid núm. 3	876	308
Getafe núm. 4	978	343
Alcalá núm. 5	895	315
Toledo núm. 6	1.384	486
Talavera núm. 7	1.440	506
Segovia núm. 8	1.183	415
Avila núm. 9	1.524	335
Ciudad Real núm. 10	1.305	459
Alcázar de San Juan núm. 11	1.231	432
Badajoz núm. 12	1.496	526
Zafra núm. 13	1.668	585
Villanueva de la Serena núm. 14	1.205	423
Cáceres núm. 15	1.329	466
Plasencia núm. 16	1.126	395
Guadalajara núm. 17	1.522	535
Sevilla núm. 18	981	345
Utrera núm. 19	1.012	355
Carmona núm. 20	955	335
Osuna núm. 21	967	339
Córdoba núm. 22	1.177	414
Lucena núm. 23	1.020	358
Montoro núm. 24	853	299
Huelva núm. 25	911	320
Valverde del Camino núm. 26	1.190	418
Cádiz núm. 27	857	301

CAJAS DE LA PENÍNSULA	Reclutas comprendidos en los arts. 31 y 152 de la ley.	CUPO	CAJAS DE LA PENÍNSULA	Reclutas comprendidos en los arts. 31 y 152 de la ley	CUPO
Jerez núm. 28	1.066	374	La Coruña núm. 104	1.065	374
Algeciras núm. 29	1.052	370	Santiago núm. 105	937	322
Jaén núm. 30	1.303	458	Betanzos núm. 106	1.035	363
Ubeda núm. 31	1.065	374	El Ferrol núm. 107	776	273
Linares núm. 32	1.014	356	Orense núm. 108	1.013	356
Granada núm. 33	1.094	384	Allariz núm. 109	930	326
Guadix núm. 34	1.116	392	Valdeorras núm. 110	813	286
Motril núm. 35	1.261	443	Lugo núm. 111	1.569	551
Málaga núm. 36	1.427	501	Mondoñedo núm. 112	759	267
Antequera núm. 37	1.259	442	Monforte núm. 113	945	332
Ronda núm. 38	1.057	371	Pontevedra núm. 114	863	333
Almería núm. 39	1.532	539	La Estrada núm. 115	723	254
Huércal-Overa núm. 40	1.343	472	Vigo núm. 116	863	303
Valencia núm. 41	1.095	385	TOTALES	128.410	45.096
Valencia núm. 42	1.114	391	Estado núm. 2.		
Valencia núm. 43	1.067	374	ISLAS BALEARES		
Játiva núm. 44	1.158	406	Mallorca	1.740	1.128
Alcira núm. 45	1.165	409	Menorca	748	173
Castellón núm. 46	1.315	462	Ibiza-Formentera	154	67
Vinaroz núm. 47	1.071	376	TOTALES	2.172	1.368
Alicante núm. 48	1.164	409	Estado núm. 3.		
Alcoy núm. 49	1.332	468	ISLAS CANARIAS		
Orihuela núm. 50	1.159	407	Tenerife	835	640
Murcia núm. 51	986	346	Gran Canaria	877	640
Cartagena núm. 52	934	328	La Palma	200	130
Lorca núm. 53	1.053	370	Lanzarote	148	42
Cieza núm. 54	1.227	431	Fuerteventura	112	42
Albacete núm. 55	851	299	Gomera-Hierro	129	42
Hellín núm. 56	923	324	TOTALES	2.301	1.536
Cuenca núm. 57	887	311	<i>Resumen de los tres estados anteriores.</i>		
Tarancón núm. 58	712	351	Cajas de la Península	128.410	45.096
Teruel núm. 59	847	298	Islas Baleares	2.172	1.368
Acañiz núm. 60	995	349	Islas Canarias	2.301	1.536
Barcelona núm. 61	1.064	374	TOTALES GENERALES	132.883	48.000
Barcelona núm. 62	1.033	362	Aprobados por S. M.—Luque.		
Barcelona núm. 63	1.255	441	(Gaceta 16 Noviembre 1906)		
Mataró núm. 64	907	318	SECCION SEGUNDA		
Tarrasa núm. 65	1.003	352	GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA		
Manresa núm. 66	1.467	512	Cuentas.—Circular.		
Villafraanca del Panadés núm. 67	930	326	Dispuesto en la ley de 28 de Noviembre de 1893,		
Lérida núm. 68	1.048	368	que para el día 15 de Septiembre han de estar pre-		
Balaguer núm. 69	1.435	504	sentados en este Gobierno de provincia los presen-		
Gerona núm. 70	1.377	483	puestos ordinarios para el año próximo de 1907, y		
Olot núm. 71	1.127	396	estando en descubierto los Ayuntamientos que a		
Tarragona núm. 72	1.273	447	continuación se expresan, me dirijo por la presen-		
Tortosa núm. 73	1.358	447	te á los Sres. Alcaldes de los mismos, exponiéndole		
Zaragoza núm. 74	787	276	los mis deseos de atender con preferencia á todo		
Zaragoza núm. 75	1.162	408	cuanto se relaciona con la Administración municipal		
Calatayud núm. 76	1.029	362	y especialmente con la Contabilidad, no consumi-		
Huesca núm. 77	895	315	tiendo demora en un servicio tan importante, ad-		
Barbastro núm. 78	1.299	456	virtiéndoles que estoy dispuesto á adoptar medidas		
Pamplona núm. 79	1.418	498	de algún rigor contra aquellos que desatienden		
Tafalla núm. 80	1.292	453	mis indicaciones, los cuales quedan apercibidos con		
Logroño núm. 81	1.353	475	el máximo de la multa establecida en el art. 184		
Burgos núm. 82	1.529	537	de la vigente ley Municipal, en la que quedará		
Miranda núm. 83	1.070	376	incurso si en el término de diez días no remite		
Victoria núm. 84	791	278	los aludidos documentos.		
San Sebastián núm. 85	1.656	582	Zaragoza 17 de Noviembre de 1906.—El Gober-		
Bilbao núm. 86	1.054	371	nador, Antonio Llamas Novac.		
Durango núm. 87	1.009	354			
Santander núm. 88	903	317			
Torrelavega núm. 89	984	346			
Soria núm. 90	1.113	391			
Palencia núm. 91	1.424	500			
León núm. 92	1.466	515			
Astorga núm. 93	1.337	569			
Valladolid núm. 94	1.063	374			
Medina del Campo núm. 95	929	326			
Zamora núm. 96	1.123	394			
Toro núm. 97	959	337			
Salamanca núm. 98	1.348	474			
Ciudad Rodrigo núm. 99	898	315			
Oviedo núm. 100	1.047	368			
Infiesto núm. 101	843	296			
Gijón núm. 102	948	333			
Tineo núm. 103	779	273			

Relación que se cita.

Pueblos que no han presentado el presupuesto ordinario para 1907.

Partido de Ateca.

Aranda de Moncayo, Ariza, Bortalba, Bubierca, Campillo, Carenas, Castejón de las Armas, Cervera de la Cañada, Cetina, Olarés, Jaraba, La Vilueña, Monreal de Ariza, Valtorres, Villalengua.

Partido de Belchite.

Azuara, Jaulín, Letux, Tosos.

Partido de Borja.

Ainzón, Alberite, Ambel, Boquiñeni, Borja, Fréscano, Mallén, Pozuelo.

Partido de Calatayud.

Calatayud, Illueca, Morata de Jiloca, Morés, Olivés, Santa Cruz de Grío Sestrica, Terrer,

Partido de Caspe.

Chiprana, Mequinenza, Sástago.

Partido de Daroca.

Anento, Berruoco, Fuentes de Jiloca, Las Cuerlas, Lechón, Mainar, Torralvilla, Valconchán, Val de San Martín, Villanueva de Jiloca, Villarreal.

Partido de Egea.

Egea, Castejón de Valdejasa, El Frago, Erla, Luna, Pradilla.

Partido de La Almunia.

Alcalá de Ebro, Almonacid de la Sierra, La Almunia, Mozota, Rueda de Jalón.

Partido de Pina.

Farlete, La Almolda, Pina.

Partido de Sos.

Artieda, Biel, Mianos, Tiermas, Uncastillo, Undés Pintano.

Partido de Tarazona.

Alcalá de Moncayo, Añón, El Buste, Malón, Novallas, Santa Cruz de Moncayo, Vera.

Partido de Zaragoza.

El Burgo de Ebro, Leciénena, María, Sobradiel, Zaragoza.

Negociado 2.º—Circular.

El Alcalde de Contamina participa á este Gobierno que se ha presentado la enfermedad variolosa en un ganado lanar de la propiedad de D. Juan Lorenzo Millán González, vecino de Cetina, y habiéndose señalado para su estancia el punto denominado «Los Morales», que se halla dentro del término municipal de Contamina, cuyo punto ha sido designado por los ganaderos del pueblo de Cetina.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del público en general.

Zaragoza 13 de Noviembre de 1906.—El Gobernador, Antonio Llamas.

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la S. E. y M. E. Ciudad de Zaragoza.

Hasta el día 31 de Diciembre próximo, puede hacerse la primera renovación de los nichos adquiridos en el año 1891 en el Cementerio de Torrero; y la segunda de los ocupados desde 30 de Junio de 1840 á 31 de Diciembre de 1875, por haber trans-

currido el plazo de la primera renovación efectuada en el año 1891.

En la Secretaría municipal se facilitará á los interesados los datos que sobre el particular existen, y se advierte que finado el plazo que se señala para la renovación se practicarán las exhumaciones de los cadáveres cuyos nichos no hayan sido renovados.

Zaragoza 15 de Noviembre de 1906.—El Presidente, Alejandro Palomar.—Por acuerdo de Su Excelencia, A. Manuel Urbez, Secretario.

SECCION SEXTA

Aprobadas por el Ayuntamiento y Asociados las tarifas para la exacción de los arbitrios de pesos y medidas y macelo, con base de arriendo, de las hierbas comunales y de los montes durante el próximo año de 1907, éstas se verificarán en la forma siguiente:

La primera, á las diez; la segunda, á las once, y la tercera, á las doce del día 1.º de Diciembre próximo.

Todas ellas se celebrarán en la Casa Consistorial, por el tipo y pliegos de condiciones que están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El Frasco 15 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Julián Sánchez.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en la causa que se sigue contra Manuel Vázquez Andrada, sobre tentativa de hurto, ha dictado providencia con esta fecha, acordando se cite á Juan Morcano, dueño de uno de los relojes y cadena intentado sustraer por el procesado el día diecinueve de Octubre último, en la calle del Coso de esta población, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de cinco días, á contar desde la fecha en que la presente se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y de la de Bilbao, residencia ordinaria del perjudicado, al objeto de prestar declaración y ofrecerle el procedimiento, según dispone el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamientos criminal; bajo apercibimiento de que en otro caso, le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Zaragoza quince de Noviembre de mil novecientos seis.—El Escribano, P. H., Fausto Arnal.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que para hacer efectivas costas en autos de Concurso voluntario de acredores de don Santiago Azara Sieso, tengo acordado proceder á la venta en segunda subasta, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación de las fincas que pasa á describirse:

Un campo, sito en el término de Leciénena, partida de Fernando, destinado al cultivo de cereales de invierno, año y vez; su cabida calculada es de tres hectáreas, cuarenta y tres áreas y veintiséis centiáreas, igual á seis cahices de la medida local: tasado en mil trescientas pesetas.

Un campo viña, en el mismo término, partida de las Viñas Bajas; su cabida setenta y siete áreas y cuarenta y una centiáreas: tasado en setecientas cincuenta pesetas.

Un campo, en el mismo término, partida de Vanserrán, destinado al cultivo de cereales de invierno, año y vez; su cabida calculada cuatro hectáreas, veintinueve áreas y siete centiáreas, ó sea siete cahices y cuatro hanegas: tasado en mil quinientas cincuenta pesetas.

Otro campo, de tierra blanca, en el mismo término y partida de Villatuerta; su cabida calculada de tres hectáreas, cuarenta y tres áreas y veintiséis centiáreas, equivalentes á seis cahices: tasado en mil doscientas veinte pesetas.

Una era con pajar y casales, hoy un campo secano, todo ello de superficie aproximada de diecisiete áreas y veintiuna centiáreas, equivalentes á un cahiz; sirve de divisoria entre el campo era y los casales un edificio pajar con un pequeño granero y cuadra, de treinta y un metros de largo todo él por siete cincuenta de ancho. La superficie aproximada del casal es de sesenta y siete áreas y noventa y tres centiáreas. Los casales se encuentran cerrados en todo su perímetro de pared de piedra sentada con barro, teniendo acceso al camino de herederos con una puerta al extremo Sur; el pajar está todo construido con piedra lisa sentada con yeso, zaboyadas las juntas en su interior y con cubierta á doble vertiente de teja entera, con puerta en el centro á la era y adosado al mismo formando un sólo cuerpo, y de la misma altura está la cuadra con granero encima y puerta independiente con ventanas, y con un pesebre descubierto, adosado á la pared del Norte y frente á un pozo de agua viva situado en un ángulo que divide en la pared la era y casales con la medianería de Francisco Serrano. La era se halla cercada de pared como la anterior, en las confrontaciones con el camino de herederos y con el antes dicho Serrano, y al Este abierta y con comunicación con un campo de D. Santiago Azara, situado más alto que ésta y que también está cercado de tapias. El valor de esta finca, teniendo en cuenta el perito sus diferentes aplicaciones, proximidad, extensión, construcciones y demás pormenores, deducida la contribución, es de cinco mil trescientas pesetas.

Un campo, en el mismo término de Leciénena, partida de los Alteros, de superficie calculada de una hectárea, cuarenta y tres áreas y dos centiáreas, ó sean dos cahices y cuatro hanegas: tasado como terreno para pastos en ciento cincuenta pesetas.

Otro campo viña, en el mismo término, partida Viñas de Enmedio, de superficie calculada cuarenta y dos áreas y noventa centiáreas, igual á seis hanegas: tasado en seiscientas veinte pesetas.

Otro campo, en el mismo término, partida de Puymolinos, destinado al cultivo de cereales; de cabida calculada de seis hectáreas y setenta y cin-

co centiáreas, ó sean diez cahices y cuatro hanegas: tasado en mil ochocientas cincuenta pesetas.

Una paridera de encerrar ganado, en el mismo término y partida de Val de los Huertos, situada en monte común con cabaña de pastores: tasada, teniendo en cuenta el estado de sus fábricas por el aprovechamiento de que es susceptible por su proximidad á buenos pastos, ó sea la Val, en tres mil setecientas cincuenta pesetas.

Una era, con pajar, de un solo piso, en el mismo pueblo de Leciénena, y su partida de Tras de Iglesia: tasada, considerada como solar á edificar por encontrarse inmediata á la Iglesia, en mil cien pesetas.

Un campo, en el mismo término, partida de la Valle Alta, de superficie calculada dos hectáreas, veintiocho áreas y ochenta y cuatro centiáreas, ó sean cuatro cahices: tasado en mil quinientas cincuenta pesetas.

Otro campo, en el mismo término, partida de Charrines; de superficie calculada dos hectáreas, veintiocho áreas y ochenta y cuatro centiáreas, ó sean cuatro cahices: tasado en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Una caseta de un solo piso, con cubierta á una vertiente, sita en el mismo pueblo, partida de Valsarre, á distancia de cinco kilómetros y próxima á un corral de encerrar ganado y á una finca de don Santiago Azara: tasada en ciento veinte pesetas.

Un corral de encerrar ganado, en la partida de El Saso ó Tordesuelo: tasado en mil pesetas.

Un campo de tierra blanca, en el mismo término de Leciénena y partida de Puy las Planas, de cabida tres hectáreas, veintiocho áreas y noventa y cinco centiáreas, igual á cinco cahices y seis hanegas: tasado en seiscientas cincuenta pesetas.

Un campo, en su mitad, del mismo, sito en la partida de La Valles: tasada dicha mitad en mil doscientas cincuenta pesetas.

Que para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, establecido en el piso principal de la casa número sesenta y dos de la calle de la Democracia, he señalado el día trece de Diciembre próximo, á las once de su mañana.

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, deducido el veinticinco por ciento de la misma que se rebaja.

Que podrá hacerse el remate á calidad de ceder á un tercero.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y que en la Escribanía del actuario se exhibirán, hasta el día de la subasta, en los hábiles y horas de diez á una de la tarde, los antecedentes que en cuanto á las fincas que se subastan obran en autos correspondientes al indicado concurso.

Dado en Zaragoza á trece de Noviembre de mil novecientos seis.—Gervasio Cruces.—Ante mí, Manuel Serrano.